



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2021-00711-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES NADER SALAZAR C. C. N° 1.100.969.698.

DEMANDADA: MARCYA GIGLOLA REYES MARCHENA C. C. N° 1.048.285.941.

INFORME SECRETARIAL.

A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se encuentra debidamente radicado y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase Proveer. Soledad, febrero 21 de 2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, FEBRERO VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Del examen a la demanda y anexos con que se pretende DIVORCIO por parte del señor CARLOS ANDRES NADER SALAZAR C. C. N° 1.100.969.698, a través de apoderada judicial, basada en la causal 8ª, Artículo 154 del C. C., en contra de la señora MARCYA GIGLOLA REYES MARCHENA C. C. N° 1.048.285.941, se advierte que se ajusta a los requisitos de ley, por ello, el juzgado:

RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor CARLOS ANDRES NADER SALAZAR, a través de apoderada judicial contra de la señora MARCYA GIGLOLA REYES MARCHENA, por la causal contenida en el numeral 8o del art. 154 del C.C.
2. **A LA PRESENTE** demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. **CÓRRASE** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **NOTIFIQUESE** la presente providencia al Ministerio Público adscrito al juzgado.
5. **RECONOCER** personería al Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, identificado con la C.C. 8'685.560 y T.P. N° 127.651 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.
6. **EXHOTAR** a la parte actora a que manifieste concretamente la fecha exacta desde que las partes se encuentran separadas de hecho o de cuerpos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

05